

Pertinencia de los mecanismos del Estado frente al restablecimiento de derechos de los  
Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle.

Contreras Mayorga Yodi Tatiana  
Cortes Molina Angie Katherine

Universidad La Gran Colombia  
Facultad de Derecho Posgrado  
Especialización Derecho Administrativo  
Bogotá  
2018

Pertinencia de los mecanismos del Estado frente al restablecimiento de derechos de los  
Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle.

Contreras Mayorga Yodi Tatiana  
Cortes Molina Angie Katherine

Trabajo de Grado como requisito parcial para optar al título de Especialistas en Derecho  
Administrativo

Tutora: Dra. Sandra Marcela Castañeda Castañeda

Universidad La Gran Colombia  
Facultad de Derecho Posgrado  
Especialización Derecho Administrativo

Bogotá

2018

## **Dedicatoria**

Dedicamos este proyecto de grado a nuestros padres ya que son ellos los que nos forjaron como personas, desarrollando nuestras capacidades y habilidades de la mejor manera, siempre encaminándonos por la vía de principios y valores, que hacen de nosotras unas grandes mujeres.

También se lo dedicamos en gran parte a nuestra tutora, la Doctora Sandra Marcela Castañeda, por su dedicación, guía y apoyo en todo nuestro desarrollo de investigación, aportándonos siempre a nuestra formación como profesionales.

## **Resumen**

Conceptualización de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho para la protección y garantía de su desarrollo en la sociedad, analizando la efectividad y garantías para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle.

La situación de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle jurisprudencialmente ha establecido que son sujetos de especial protección, pero en la actualidad se encuentran completamente desprotegidos, a pesar de que existen planes de protección y lineamientos técnicos expedidos mediante políticas públicas.

Como también, la sociedad se ha encargado de catalogarlos como seres indeseables, al referirse a ellos con sobre nombres y excluyéndolos del contexto social. Es por ello por lo que se analiza su problemática desde la jurisprudencia, doctrina y metodología empleada del país, con el fin de verificar la pertinencia y desarrollo de los planes y mejoras integrales hacia esta población vulnerada, frente al restablecimiento de derechos.

Pese a que el Estado afronta y trabaja por la garantía de los niños, niñas y adolescentes se evidencia que los mecanismos de restablecimiento de derechos que ha desarrollado el Estado Social de Derecho bajo el cual se cobija el país y adoptados en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimientos no garantiza la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, pero por elementos de índole conceptual y de cobertura.

## **Abstract**

Conceptualization of children and adolescents as subjects of rights for protection and guarantee of their development in society, analysis of the rights of children, adolescents and girls in the situation of life on the street.

The situation of children and adolescents, the situation of life on the street, the jurisprudence, the employees of special protection, and the present, are completely unprotected, despite the fact that there are plans of protection and guidelines technicians, issued through public policies.

As also, society has taken charge of cataloging as undesirable beings, by referring to them with names and excluding themselves from the social context. It is for this reason that its

problems are analyzed from the jurisprudence, doctrine and methodology used in the country, in order to verify the relevance and development of plans and integral improvements towards the vulnerability of the population, in the face of the restoration of rights.

Although the state refers to the guarantee of children and adolescents, it is evident that the mechanisms for the restoration of rights have developed the rule of law under which the country is sheltered and those adopted within the framework of a process The integral protection of children and adolescents, but the elements of conceptual nature and coverage.

### **Palabras Claves**

Sujetos de derecho

Niños, niñas y adolescentes

Habitante de calle

Situación de vida en calle

Restablecimiento de derechos

Desarrollo de los mecanismos

Pertinencia de los mecanismos

Explotación infantil

Violencia intrafamiliar

Exclusión social

Corrupción

Sobrepoblación

## Tabla de contenido

Introducción .....	6
Capítulo I. Antecedentes de la Investigación .....	7
1.1.    Objetivos .....	7
1.1.1.    Objetivo General .....	7
1.1.2.    Objetivos Específicos .....	7
1.2.    Planteamiento del problema .....	8
1.3.    Marco Teórico .....	10
1.4.    Marco Jurídico .....	14
Capítulo II. El Estado Colombiano frente a la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle .....	20
2.1.    Alcance del concepto Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle .....	20
2.2.    Antecedentes de la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle .....	21
2.3.    Normativa nacional frente a los derechos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle .....	24
2.4.    Mecanismos para el restablecimiento de los derechos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle .....	27
Capítulo III. Pertinencia de los mecanismos del Estado frente al restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle.....	30
3.1.    Situación actual del restablecimiento de los derechos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle.....	30
3.2.    Concepto de la Corte Interamericana de los Derechos del Niño y la Corte Constitucional, frente al restablecimiento de los derechos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle..	35
3.3.    Desarrollo y pertinencia de los mecanismos del Estado frente al restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle. ....	39
Conclusiones .....	43
Referencias.....	45

## **Introducción**

La presente investigación se refiere al tema de Los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle, donde se define como grupo de población que no tiene la atención integral, impidiendo un desarrollo tanto familiar como social, generando situaciones de inobservancia, vulneración de los derechos, amenazas y otros factores no favorecedores para este grupo de ciudadanos.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar que desde hace décadas, se presentaba una desigualdad hacia los Niños, Niñas y Adolescentes, frente a la situación de no ser considerados como sujetos de derechos, por ello se ha enfocado como un problema a nivel mundial caracterizado por situaciones económicas, culturales e incluso políticas, dependiendo de los países o regiones, dado que en el pasado era imposible atender a los menores ante la inexistencia de instituciones y procedimientos de restablecimiento de derechos, presentándose la vulneración aún más grande que en la actualidad.

Igualmente se ha desarrollado a lo largo del tiempo diferentes planteamientos de ayuda e investigaciones con normativas nacionales e internacionales relacionados a los Derechos Humanos, entre los que encontramos Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño en 1959 por la Organización de las Naciones Unidas, donde se presenta el primer instrumento en proporcionar derechos a los Niños, Niñas y Adolescentes, pues es donde se puede afirmar que ya son ideados dentro de la categoría jurídica de sujetos de derecho.

Se tiene en cuenta que una de las causas del aumento de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle, es; la drogadicción, la violencia intrafamiliar, los abusos sexuales e incluso el alcoholismo y toda clase de vicios que pueden causar un daño o alteración social en una zona determinada.

Por esta razón la investigación de esta problemática social se realizó por el interés de conocer a profundidad como el estado ejecuta funciones puntuales para el desarrollo de los principios de los derechos fundamentales, así mismo la metodología o procedimientos que se han utilizado para dotar de beneficios a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Por otra parte, identificar cuáles son los factores que han permitido que este fenómeno se amplíe cada vez más, evitando una disminución favorecedora para esta problemática, con los planes de desarrollo y mecanismos que han desarrollado diferentes entidades gubernamentales e incluso internacionales como se estará presentando en el avance del proyecto en donde busca encontrar una estrategia o eficacia para lograr la disminución a esta problemática especialmente en la ciudad de Bogotá, la cual es aquella que ha estado más afectada desde el principio del fenómeno a diferencia de otras ciudades del país, por ello es necesario identificar la pertinencia de los mecanismos y estrategias de atención al menor brindados por el Estado que han generado falencias o exactitudes.

## **Capítulo I. Antecedentes de la Investigación**

### **1.1.Objetivos**

#### **1.1.1. Objetivo General**

Identificar el desarrollo de los mecanismos del Estado en la ejecución de las diferentes rutas de restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle, de la ciudad de Bogotá D.C.

#### **1.1.2. Objetivos Específicos**

- Reconocer las medidas de restablecimiento de derechos que desarrollan las entidades responsables en la protección de los derechos fundamentales de todos los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle, ubicados en la ciudad de Bogotá.
- Estudiar la jurisprudencia de la Corte Constitucional, respecto del restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle.
- Analizar el alcance y eficacia de la protección que desarrolla el Estado, para la protección de los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle de la ciudad de Bogotá.

## 1.2. Planteamiento del problema

Esta problemática de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle se exterioriza desde hace décadas, donde no existía ni instituciones ni entidades o procedimientos de restablecimiento de derechos, dejándolos por fuera del rango de sujetos de derecho, no obstante, este fenómeno se ha enfocado como un problema a nivel mundial.

Posteriormente, con la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño en 1959 por la Organización de las Naciones Unidas, se presenta el primer instrumento en proporcionar a Niños, Niñas y Adolescentes de derechos, pues es donde se puede afirmar que ya son ideados dentro de la categoría jurídica de sujetos de derecho, de igual forma en Colombia, a partir de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en su enfoque de garantizar y desarrollar su pleno crecimiento físico y social, como el reconocimiento a brindar principios como igualdad, dignidad humana, sin discriminación alguna.

Por otra parte, el Estado cuenta con instituciones que protegen los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes como; El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia o Unicef (United Nations International Children's Emergency Fund), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisarias de Familia, Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia y la Personería como un ente verificador a estas entidades.

Estas entidades ejecutan funciones puntuales para el desarrollo de los principios con los que deben vivir los Niños, Niñas y Adolescentes.

Entre otros factores es importante que las entidades de apoyo promuevan programas y proyectos que tengan como marco legal la Ley 1641 de 2013, en donde se facilitan acciones de prevención y cuidado a nivel municipal, territorial y departamental con el fin de proteger de manera integral a esta población de Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo de caer en una condición de calle o que ya están en una situación de vida en calle, no se puede olvidar los deberes y derechos que tienen los menores y la asistencia que los cobija en conformidad con la Ley 1098 de 2006, en donde establece normas individuales y procesales para la protección

integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, y sobre todo garantizar el cumplimiento de sus derechos y libertades estipulados por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, así mismo la Constitución Política de Colombia y las leyes que buscan garantizar la protección por intermedio de la familia, sociedad y Estado.

Se muestra entonces, que existen mecanismos para evitar el fenómeno de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle, pero aun así y según estudio realizado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante un censo que se practicó en todas las ciudades, se evidencia que en primer lugar con el paso de los años se ha incrementado el número de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle, en segundo lugar que en la ciudad de Bogotá D.C., es donde se encuentran más Niños, Niñas y Adolescentes en estado de indigencia y por lo tanto en situación de vida en calle, en las demás ciudades se encuentran menos menores en la misma condición.

La evolución en el país recae especialmente en los niños, porque son ellos los que en un futuro tendrán el país en sus manos, claro está que, esto solo lo podría pensar y hacer realidad un niño que venga de una cuna acomodada, con todo lo necesario para subsistir. Pero ¿dónde quedan los niños abandonados o habitantes de la calle?, que por diferentes razones; como lo son conflictos intrafamiliares, abandonos por parte de sus familias, conflictos de guerra, descuido familiar, perdición en las drogas, pobreza y otros los llevan u obligan a residir en un lugar frío, sin educación, sin el calor de una familia, un alimento, un techo, una educación adecuada, en si un bienestar adecuado para el crecimiento y desarrollo que necesita un menor.

Un niño que habita en la calle se refugia en lugares como calles abandonadas (con altos peligros en la mayoría de los casos), debajo de puentes y otros lugares de los cuales no brindan la protección y cuidado que necesita un menor, no obstante, los diferentes factores por los cuales un niño debe o decide vivir en la calle, como lo son; problemas familiares, sociales, políticos y económicos.

No solo con esto, los niños son recalcados como un peligro para la sociedad por los hábitos donde residen, ya que, por esto, se llega a pensar que son cómplices de la delincuencia común, aunque en ocasiones por sus necesidades o simplemente porque se acostumbraron a ello si lo

son, y/o en ocasiones rechazados por la sociedad para brindarles ayuda por sus aspectos personales, impidiéndoles un proceso de resocialización al menor de la calle.

Los niños son la parte más inofensiva o vulnerable, que dependen de las personas responsables encargadas del tema de crecimiento y desarrollo de un pequeño, ya sean padres o instituciones comisionadas para el tema y al estar expuesto un niño en la calle se le están vulnerando sus derechos fundamentales como; alimentación, salud, educación, recreación entre otros.

Además, para hallar respuestas a esta investigación y buscar posibles alternativas solutivas, a este dilema se debe conocer el estado actual del sistema y si los responsables para que sea posible una resocialización pertinente a un niño en situación de vida en calle, por medio de los mecanismos y estrategias de atención al menor brindados por el Estado, para un problema social tan notorio y afectivo para la ciudad y país, son suficientes o tienen una aplicación correcta.

Es por lo anterior, que se llega a una pregunta **¿El desarrollo de los mecanismos que posee el Estado frente al restablecimiento de derechos a los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle de la ciudad de Bogotá, es suficiente para afrontar esta problemática?**, donde se identificara que se está haciendo para tratar la problemática de los Niños, Niñas y Adolescentes, cual es el estado actual para tratarlos y quienes son los responsables directos de brindar los diferentes tipos de ayudas o guía de seguimiento para un niño en situación de vida en calle.

### **1.3. Marco Teórico**

Esta investigación analiza la pertinencia en el desarrollo de los mecanismos que ejecuta el Estado, frente al restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle. En ese sentido, es preciso abordar una serie de doctrinas que logre esclarecer el objeto del presente proyecto, como en conjunto con la normativa a estudiar.

Teniendo en cuenta el libro de Marta Elena Correa, “La Otra Ciudad - Otros Sujetos los Habitantes de Calle”, el cual permite que se tenga un nuevo enfoque, respecto a la

individualización de diferentes aspectos como los son la familiar, social e incluso económica, que han generado un impacto en cierto sector geográfico de Colombia, no solo afectando a un conjunto de ciudadanos si no por el contrario se tiene una afectación social, donde se realizó una labor de campo, incluyendo un censo sobre los habitantes de calle en la zona, lo cual es de gran interés para determinar si a la fecha estas estadísticas se han incrementado o por el contrario se han disminuido, pero todo esto se evidenciara con el desarrollo del problema a solucionar.

Así mismo se abarca el libro de Carlos Mario Perea, conocido como “Limpieza Social una Violencia Mal Nombrada”, quien en el contenido relata la problemática de la indigencia, ilustrando unos elementos que corroboran a la comprensión sobre el fenómeno de los habitantes en calle. En este texto el autor crea un interés relacionando las vivencias que se presentaron durante el desarrollo del escrito como lo manifiesta en su literatura, donde se realizó una matanza a un grupo de personas que se encontraban en situación vulnerable, terminando con la vida de cada uno con un tiro de gracia, esto realizado por una universidad de Cali. Otro aspecto de gran importancia es en el cual se lleva a una regresión en la historia de Colombia frente a los años 70, en donde a principios de esta década se inició la guerra contra los indigentes en la ciudad de Pereira con la participación de policías conocida como el F- 2 y la creación de grupos de exterminio o eliminación contra la población indigente en donde la población social era quien solicitaban la aniquilación de dicha población. (Carlos Mario Pereira, 2016, p.235)

Por esta razón, es de interés investigativo, ya que el libro muestra el origen de por qué se incrementa la delincuencia, los asesinatos y por qué se crean los grupos de limpieza social hacia los indigentes, sin que el estado ofrezca u ofreciera en su momento una protección hacia esta población.

Por otra parte, se destaca otra manifestación dogmática, como lo es el libro de “Miradas Científico Anormales a la Infancia en Situación en Calle: José Gutiérrez o los Imaginarios Sociales Modernos” de Ivanssan Zambrano Gutiérrez, escritora colombiana que se enfocó en los habitantes en situación de calle, pero no justamente de los adultos, si no por el contrario

de los niños, niñas y adolescentes, quienes se encuentran en una vulnerabilidad absoluta. (Gutiérrez, 1972).

Este libro genera un referente sobre la problemática que tiene actualmente en Colombia, desde los orígenes de este fenómeno a partir del siglo XX, hasta la fecha actual, en donde no solo se maneja el problema respecto a los niño, niñas y adolescentes en situación de calle, si no otras dificultades que los condensa como la drogadicción, los abusos sexuales en donde a pesar de que existe un fenómeno bastante evidente los organismos del estado solo han realizado planes de ayuda los cuales solo quedan plasmados en documentación pero en la práctica no se evidencia los resultados. (Gutiérrez, 1972, P.283 - 286).

Dentro de este contexto está plasmado el “Boletín del Instituto Interamericano del Niño, sobre la niñez en situación de calle” por Ariel Gustavo Forselledo, que esencialmente trata de los problemas de pobreza, hambre, disolución de las familias, aislamiento social y con mayor frecuencia la violencia y abusos, donde se evidencia como aquellos Niños, Niñas y Adolescentes adquieren la calidad de crear una supervivencia. (Forselledo, 2002, p.5).

Este texto se toma como referente, en razón a que anhela identificar todas las problemáticas que se presentan para ellos en situación de calle, como la prostitución, la drogadicción, todas las conductas criminales que los menores pueden desarrollar, adicionalmente también relaciona por que los chicos se abstienen de recibir ayudas que brindan los adultos.

Entre otros temas que relaciona el boletín se tiene interés por la educación, salud que no se le brinda a la población que está en situación de calle, con todo esto se busca confirmar si las políticas sociales entorno a la niñez, son estimulados favorablemente.

Dentro del análisis se encuentra el libro que encamina a la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle, el cual corresponde a “Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle Discursos sobre la Infancia y Procesos de Subjetivación”, de María Malena Lenta., quien inicialmente se enfila en mostrar la problemática de los habitantes en calle, especialmente dentro de la geografía latinoamericana en donde son afectados por esta situación los países Argentina, México y lógicamente

Colombia, en donde se generan incógnitas sobre la eficacia de las políticas sociales que se supone están a cargo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN),.(María Malena Lenta,2016, p.82).

Otro referente es “La Exclusión Social en “Habitantes de la Calle” en Bogotá - una Mirada Desde la Bioética” de Luis Volmar Quintero, este artículo tiene una orientación bastante particular en razón a que se tiene unos matices bajo el entorno de una investigación científica, también tiene relación con la exclusión social de la población en situación de calle ubicándolo en el contexto sociocultural y económico a la Bogotá actual.

Este artículo, hace mención de algunos intentos locales de conceptualización y manejo, analizando la problemática desde la bioética para llegar a su examen desde la justicia distributiva, esta no pretende dar soluciones ya que solo trata de desarrollar el contexto para llegar a una reflexión del estado actual de los habitantes en situación de calle, especialmente los Niños, Niñas y Adolescentes.

Igualmente se resalta el “Programa de Atención en Medio Familiar a Niños, Niñas y Adolescentes con Permanencia en Calle y Lineamiento del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar” el cual este nombrado programa de Atención en medio familiar a Niños, Niñas y Adolescentes con permanencia en calle. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es quien realiza la ejecución directa de este mencionado programa el cual se desarrolla para esta investigación. (Cristina Plazas, Lineamiento I.C.F.B, 2016, p.29-34).

Adicional, dentro de este programa también hace parte el Instituto Colombiano de Psicología Sistémica, donde este programa tiene un gran propósito el cual es potenciar los recursos familiares de los Niños, Niñas y Adolescentes con permanencia en calle o en otras situaciones de vulnerabilidad, de manera que dichas familias participen activamente de la corresponsabilidad que tienen en el cuidado de sus hijos e hijas.

Este programa tiene como objeto buscar el desarrollo de intervenciones en diferentes contextos o lugares donde exista habitación de las familias vinculadas, todo esto se llevará a

cabo a través del desplazamiento de defensorías de Familia Móviles por la jurisdicción previamente establecida.

Por otra parte, el documento del “Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados.” Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El cual busca poner en práctica todas las actuaciones administrativas, que se deben realizar para evidenciar los servicios de protección sobre los derechos fundamentales, en donde la entidad considere pertinente para los Niños, Niñas y Adolescentes, en donde se refleje la vulneración, amenazas o inobservados de derechos hacia la población, por ello el objeto básicamente es “Establecer parámetros orientadores de aplicación práctica para las autoridades administrativas competentes y los equipos técnicos interdisciplinarios, en el desarrollo de las actuaciones que deben realizarse dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes, los mayores de 18 años de edad con discapacidad mental absoluta, las madres gestantes y lactantes adolescentes y los hijos de las madres mayores de 18 años que la nacer, tengan sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Dadas estas argumentaciones el proyecto es de gran importancia, ya que es la modificación de los procedimientos de acuerdo con las necesidades que atribuye a la realidad del sistema de protección, creado para restablecer los derechos de la niñez y la adolescencia por parte de esta entidad primaria como defensora de dicha población.

#### **1.4. Marco Jurídico**

Como se ha mencionado el presente documento lo que busca es evidenciarla la pertinencia en el desarrollo de los mecanismos que ejecuta el Estado, frente al restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle. Por ello que a continuación se presenta el marco normativo principal que fundamenta los presentes mecanismos:

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, la cual fue adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por Paraguay mediante Ley No. 57 de 1990 promulgada el 20 de septiembre de 1990 (Unicef, Octubre, 2004), esta convención destaca el papel fundamental de la familia en el crecimiento y desarrollo de los niños, las niñas, y los adolescentes, reconociendo la importancia de un entorno familiar de afecto, armonía y comprensión, para el desarrollo de la infancia obteniendo el reconocimiento de los derechos humanos para todos los integrantes de la familia.

Constitución Política de Colombia de 1991: La Constitución define los derechos fundamentales de los niños las niñas, los adolescentes y la protección de estos; reconoce las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia; establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos y determina la exigibilidad y prevalencia de los derechos.

Ley 75 de 1868, Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad que se encarga de trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia como también por el bienestar de las familias colombianas.

Ley 1421 de 1993 o “Estatuto Orgánico de Bogotá”, el cual dotó a la ciudad de los instrumentos que le permiten cumplir sus funciones, prestar servicios para promover el desarrollo integral del territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital. Este Decreto ley le dedica el título VI a la Personería de Bogotá.

Ley 294 de 1996 que regula la violencia intrafamiliar, establece que este conflicto no hace referencia únicamente a las lecciones personales o físicas, sino que también acarrea casos de violencia verbal, maltrato psicológico.

Ley 1098 de 2006. “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”. Establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política de Colombia y las Leyes, así como su restablecimiento y define que la garantía y protección de los derechos, son obligación de la familia, sociedad y Estado.

Ley 1641 de 2013 “Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle”; en su artículo primero la presente ley insta: “Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Dentro del documento hay variedad de información de carácter importante el cual se requerirá para el buen desarrollo de la investigación, en primera medida se toma el concepto el “Boletín del Instituto Interamericano del Niño, sobre la niñez en situación de calle” por Ariel Gustavo Forselledo, ya que en el texto se busca identificar todas las problemáticas que se presentan para ellos en situación de calle, como la prostitución, la drogadicción, todas las conductas criminales que los menores pueden desarrollar, adicionalmente genera una perspectiva de lo que se está buscando en la investigación de buscar una iniciativa del porque con el paso de los años existen más menores en esta situación. Así mismo dentro de este texto se halló diferentes temas a tratar y a desarrollar como lo son: Los derechos humanos y la niñez en situación de calle, el papel de la convención sobre los derechos del niño, derechos económicos y sociales el derecho al desarrollo integral de la niñez, el derecho a la participación en la niñez, la niñez en situación de calle y el uso indebido de drogas, esquema de roles y la niñez en situación de calle, consumo e inhalantes control y prevención, problemas para la prevención del uso indebido de drogas en la niñez en situación de calle. (Forselledo, 2002, p.5)

Por otra parte, se debe tener en cuenta el “Programa de Atención en Medio Familiar a Niños, Niñas y Adolescentes con Permanencia en Calle y Lineamiento del Instituto Colombiano del

Bienestar Familiar” el cual esta nombrado como programa de Atención en medio familiar a Niños, Niñas y Adolescentes con permanencia en calle. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es quien realiza la ejecución directa de este mencionado programa el cual se desarrolla para esta investigación.

Es de carácter significativo en razón a que este lineamiento es el que determina el paso a paso sobre el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle, es el que se encarga de realizar todo el procedimiento de recuperación hacia los menores unificando los criterios que deben ser tenidos en cuenta para la aplicación de la ruta de actuaciones que adelanta la Autoridad Administrativa competente y sus equipos técnicos interdisciplinarios en el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Igualmente se tiene en cuenta el concepto de los principios para los Niños, Niñas y Adolescentes establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia, los cuales son;

- La protección integral, reconoce a los niños como sujetos de derecho, garantías y además promueve el cumplimiento de estos.
- Los intereses de los niños prevalecen sobre los demás,
- La familia, la sociedad y el Estado, son intermediarios en su atención, cuidado y protección,
- Se habla del concepto Niños, Niñas y Adolescentes y además se tienen en cuenta las diferencias de edad, género y etnias sociales, culturales y psicológicas.

En consecuencia, también se tiene presente los derechos esenciales de los Niños, Niñas y Adolescentes que deben ser protegidos y garantizados como;

#### FAMILIA:

- Su núcleo familiar, quienes deben velar por promover el respeto, la tolerancia y la igualdad de sus integrantes.
- Debe proteger a los menores de cualquier acto que vulnere o ponga en riesgo sus derechos, vulnere su vida e integridad.

- Cualquier tipo de violencia entre la familia debe ser sancionada.
- Dentro de las obligaciones está la de inscribirlos en el registro civil, salud, educación, recreación, buen trato y proporcionales una buena nutrición y desarrollo físico y psicológico adecuado. (Unicef, octubre, 2004).

#### SOCIEDAD:

- La sociedad debe desarrollar diferentes acciones para garantizar que se respeten el derecho a los Niños, Niñas y Adolescentes y asegurar el cumplimiento de los mismos.
- Deben participar en las diferentes políticas de evaluación y seguimiento de las políticas de infancia, para así asegurar sus derechos.

#### ESTADO:

- Reestablecer los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes cuando estos hayan sido vulnerados.
- Investigar y sancionar los derechos contra los menores.
- Protegerlos contra el reclutamiento de los grupos al margen de la ley.
- Facilitar el acceso a vías educativas y de salud.

El Código de Infancia y Adolescencia regula y protege los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, además busca garantizar su desarrollo integral para que crezcan en un ambiente de amor, tolerancia, comprensión y felicidad, como principales valores, además establece que predominan la protección a los derechos de los niños, ya que estos son la el futuro y la base de la sociedad.

Por otra parte, es de carácter esencial tener el concepto de la Corte Constitucional, en la Sentencia No. T-029/94, en donde por intermedio de acción de tutela se solicita se amparen los derechos a la vida, integridad física, la salud y seguridad social de los niños desamparados en Villavicencio, en donde la Corte le concede la protección a todos los menores que se encuentren en abandono siempre que se demuestre que no tienen relación familiar con ningún pariente, las entidades e institutos competente están en la obligación de socorrerlos y brindarles todo el apoyo que sea necesario para que estos niños tengan un desarrollo normal y así puedan cambiar el estilo de vida.

Adicional, se presentan ciertos criterios y/o conceptos que se deben tener en cuenta como base para la estructura de este proceso respecto del marco en restablecimiento de derechos como lo es:

- Que es un niño: individuo despojado de la mayoría de las obligaciones, dependiente económicamente, no involucrado políticamente, inmaduro emocional y moralmente, y seguro dentro de una familia y representado por ésta.
- Niño en situación de calle: son aquellos menores de 18 años que tienen vínculos familiares débiles o inexistentes, que hacen de la calle su hábitat principal y desarrollan en ella estrategias de supervivencia, hecho que los expone a distintos tipos de riesgos.
- Se entiende habitante de calle cuando: como persona que se encuentra sin hogar, por lo que usualmente vive en la calle.
- Amenaza de derechos: Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.
- Vulneración de derechos: Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Restablecimiento de derechos: Se entiende por restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos titulares de los mismos y de la capacidad, para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. La Autoridad Administrativa competente, ordenará a las entidades respectivas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a través de las medidas de restablecimiento de derechos consagradas para tal fin.
- Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos: Es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que debe desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que han sido vulnerados, amenazados o inobservados. Dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Autoridad Administrativa competente para el restablecimiento de derechos: Es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con

las competencias establecidas en los Artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y del Decreto 1069 de 2015.

- Medidas de restablecimiento de derechos: Son decisiones que decreta la Autoridad Administrativa Competente para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

## **Capítulo II. El Estado Colombiano frente a la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle**

### **2.1. Alcance del concepto Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle**

Para hablar del concepto de niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle, en primera medida se resalta el concepto establecido mediante la Ley 1641 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 Definiciones: b) Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar. (Congreso, 2013).

Por otra parte, la autora Marta Elena Correa A., ilustra una perspectiva de desarrollo humano que debe enfrentar no solo los problemas del crecimiento económico y el mejoramiento en los ámbitos de los tradicionales sectores sociales, sino también las tensiones derivadas de los procesos de modernización y globalización, que dificultan la constitución de vínculos sociales y que restringen la posibilidad de inserción a los diferentes ámbitos sociales, económicos y culturales, esto genera un significado de lo que se considera en el campo social que es un “habitante de la calle”; esta definición permite remitirse al contexto de lo que significa vivir en la calle y de la problemática que se desprende de ella, por lo que el habitante de la calle según lo define Martha Elena Correa son una población que asume la vida en los espacios públicos de la ciudad. El fenómeno de los habitantes de la calle son la evidencia de los efectos sociales de la supresión, la depravación socioafectiva y mercantil en una sociedad. (Marta Elena Correa A, 2007)

Otro autor interesante como lo es Carlos Mario Perea Restrepo, habla sobre la guerra contra la indigencia, el cual relata la problemática de la indigencia y dan elementos que ayudan a entender este fenómeno, dado que da cuenta que para definir un habitante de la calle, donde primero que todo, hay que pensar que no se puede sobre nombrar, como comúnmente se acostumbra hacerlo, por ejemplo, los habitantes de la calle no merecen ser llamados desechables, porque bien la Constitución Nacional no permite el menosprecio e irrespeto por el otro, aunque es intolerable su aspecto, olores y demás no se puede juzgarlas, porque no se sabe qué historia hay detrás de cada persona, que trata de sobrevivir en un mundo tan cruel y despiadado como lo es la calle. (Carlos Mario Pereira, 2016, p.200-2035)

Es así, como se denota que un habitante de la calle es una persona que, por motivos sociales, económicos, personales, familiares, políticos y/o otros, se encuentra en un estado de desosiego, en un camino sin salida en la mayoría de los casos. Es una persona que vive en un medio de drogas, hambre, soledad, pobreza, sin motivos de vivir y solo con una idea en la cabeza y es el de tratar sobrevivir y defenderse en un mundo sin oportunidades de superación personal o resocialización en el medio, por falta de ayudas o desconocimiento e interés por las mismas.

No obstante, un niño, niña o adolescente son personas que dependen en todos los campos de su vida, de una familia, ya sea padre, madre, abuelos, entre otros, dado que son ellos los que forman la personalidad de ese ser en crecimiento, es por ello por lo que al carecer de esta parte fundamental en su vida cae en una vulneración de derechos con inminentes peligros y riesgos para su vida como lo es ser habitante en situación de vida en calle.

## **2.2. Antecedentes de la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle**

En las últimas décadas se ha venido desarrollando normas internacionales en derechos humanos frente a esta problemática, como por medio de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño en 1959 por la Organización de las Naciones Unidas, se presenta el primer instrumento en proporcionar a Niños, Niñas y Adolescentes de derechos, pues es donde se puede afirmar que ya son ideados dentro de la categoría jurídica de sujetos de

derecho, como también la ejecución de diferentes planteamientos de ayuda e investigaciones con normativas nacionales e internacionales relacionados a los Derechos Humanos.

En Colombia, a partir de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en su enfoque de garantizar y desarrollar su pleno crecimiento físico y social, como el reconocimiento a brindar frente a principios como igualdad, dignidad humana, sin discriminación alguna.

Sin embargo, se evidencia que las circunstancias de estos niños no se producen por cuestiones accidentales, si no por el contrario, por influencias personales en casos particulares por amistades, o en su defecto porque algunos de los niños se encuentran en circunstancias perjudiciales, como lo son casos de abusos sexuales, maltrato físico entre otros, por ello buscan alternativas de salida como lo es acudir a la calle como medio de supervivencia. Igualmente se evidencia que existen diferentes planos a los que se puede enfrentar cada menor como lo son las autoridades policiales que al ver a un niño en situación de calle, asumen que son seres delincuentes y les dan un trato de desprecio operando de manera punitiva contra este clasificándolo como “el gamín”.

Es así, como el autor José Gutiérrez o los imaginarios sociales modernos de Ivann Zambrano Gutiérrez., expone como la sociedad es aquella que se encarga de dirigirse hacia los niños como gaminos creando un desprecio, rechazo y señalamiento, por otra parte, la modernización de Colombia es en realidad un proceso social, económico, cultural y político en contra de aquellos que no pueden inscribirse en el mismo. (Zambrano, 2012, p. 63).

Este autor se enfoca en la situación actual que presentan los niños en situación de vulnerabilidad, conocidos como niños en situación de calle en una sociedad como Colombia, en donde a mediados del siglo XX se evidencia el aumento a la inseguridad, el miedo y el rechazo hacia esta población en situación de calle.

Por otra parte, las circunstancias de estos niños no se producen por cuestiones accidentales, si no por el contrario, por influencias personales en casos particulares por amistades, o en su defecto porque algunos de los niños se encuentran en circunstancias perjudiciales, como

lo son casos de abusos sexuales, maltrato físico entre otros, por ello buscan alternativas de salida como lo es acudir a la calle como medio de supervivencia.

Por esta razón el asociacionismo, como característica de la modernidad sería negativo según Gutiérrez, ya que se busca es defender el interés común y este aplica en la sociedad gamín y no en la colombiana, se evidencia un desprecio por parte del autor hacia los niños en estas condiciones, así como lo señala que “Si no fuera por lo grotesco que hay en que los gaminos fueran, precisamente niños desamparados, podría decirse que su asociación es un buen ejemplo de la imperiosa necesidad de asociaciones modernas, en una sociedad como la colombiana que avanza hacia la urbanización y el modernismo. (...) Se puede decir que la sociedad gamín jugaba el papel que clubes, agremiaciones y multitud de asociaciones secundarias desempeñan en las sociedades modernas. Tales grupos, de materia muy ágil y poco comprometedor, ofrecen al individuo un marco vital diferente al de la lejanía del Estado y al de la cordialidad absorbente de la familia” (Gutiérrez, 1972 p.10-25).

De esta manera, muchas de las personas se encargan de juzgar y no en contribuir con un plan de mejoramiento o de ayuda para esta población, incluso lo único que se hace es aislarlos creyendo que estos niños no tienen solución, ya que algunos presentan adicciones a las drogas o en su defecto son ladrones para poder pertenecer a un grupo de sobrevivientes. Se puede inferir que Colombia es un país de rápida evolución, pero en donde no se tiene en cuenta al individuo y es necesario hablar o integrar al marginado y antisocial por ello se podría hablar del incremento de población desde las dos terceras partes en el mundo actual.

Los niños en situación de calle, no son solo unos típicos gaminos como se les llamaría, si no por el contrario representan una gran muestra de que la misma circunstancia podría ocurrirle a millones en un futuro y en diferentes países, en el texto podemos encontrar que el autor quiere enfocarse en la población en situación de calle que se podría encaminar en diferencias como lo es la población civilizada y no civilizada, o el gamín y no gamín evidente mente existe un desprecio para esta población creando una incomodidad para todos los ciudadanos y para la propia cultura colombiana, concluyendo que para el autor y sociedad existe un desprecio y rechazo evidente en donde no generan ninguna solución para la problemática actual.

Es así, como esta problemática que existe actualmente en Colombia, desde los orígenes de este fenómeno a partir el siglo XX, hasta la fecha actual, en donde no solo se maneja el problema respecto a los niño, niñas y adolescentes en situación de calle, si no otras dificultades que los condensa como la drogadicción, los abusos sexuales en donde a pesar de que existe un fenómeno bastante evidente los organismos del Estado solo han realizado planes de ayuda los cuales solo quedan plasmados en documentación pero en la práctica no se evidencia los resultados.

También se tiene en cuenta el rechazó que existe por parte de la comunidad frente a esta sociedad que presenta cierta vulnerabilidad como lo son los niños menores y adolescentes, creando un aislamiento hacia ello tanto educativos, culturales y lógicamente sociales sin tener una protección de sus derechos fundamentales, en concordancia se entiende que hay una problemática o fenómeno.

### **2.3. Normativa nacional frente a los derechos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle**

La normativa nacional se empieza a delimitar para este fenómeno desde la Constitución Política de Colombia de Colombia de 1991, en donde según los artículos 44 y 45 los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes son una obligación tanto para la familia, la sociedad y el Estado, garantizando dichos derechos, brindando protección, desarrollo y formación integral.

Seguido, la Ley 75 de 1868 habla sobre las normas de filiación, como la Ley 57 de 1887 la cual creo el código civil, donde estas leyes eran consideradas como una de las utilizadas para la filiación, la paternidad y el carácter que la persona tenía fundamentos netamente biológicos. Esto es técnicamente una idea de padre e hijo por consanguinidad y una relación entre el menor hijo y las obligaciones que tienen los padres como representantes legales, de hecho, también se tiene en cuenta otro parámetro como lo son la adopción de menores en situación de vida en calle, en donde el adoptado seguirá formando parte de su familia biológica y conservaba derechos y obligaciones con relación al último grupo familiar.

Adicional, esta ley fue la creadora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cual buscaba la protección de los derechos fundamentales de los menores en general, así mismo tiene toda la autonomía administrativa, para actuar frente a situaciones de vulneración de derechos, y prestar la atención necesaria y especializada que se debe brindar a aquellos menores de dieciocho años que se encuentran en estas situaciones, igualmente proteger a los menores que se encuentren en instituciones como parte de su proceso de restablecimiento de derechos, garantizando la prestación del servicio, de conformidad al lineamiento técnico.

El Código Civil Colombiano, tuvo fuertes influencias del derecho romano y del derecho francés, en donde los menores en la antigüedad no eran titulares o considerados como seres sujetos de derecho, posteriormente y acorde al Código Civil, según el artículo 34 “*se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años.*” En donde se hicieron acreedores a sujetos titulares de derecho, buscando primordialmente proteger al menor, así como la responsabilidad parental, la cual es la encargada de la patria potestad y el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que en su calidad les impone, correspondiendo a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos esto establecido en la legislación civil. Básicamente se encuentran otra gran variedad de artículos que buscan la protección de los menores como lo son los artículos 248, 335, 398, 399, 401 y 402 del Código Civil Colombiano, otra gran potestad que encuentra en dicho código es la establecida en el artículo 627 la cual el defensor de oficio o a petición de parte solicitar el cambio o suspensión de la patria potestad o de la guarda de un menor, en los términos aquí indicados, y además, respecto de los guardadores, por las causas contempladas en el mismo.

La publicación del Código de la Infancia la Adolescencia, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la cual derogó el Código del Menor (Decreto 2737 de 1989), especifica que todos los menores de dieciocho años fueron finalmente y a través de mandato oficial, reconocidos como sujetos de derecho. El Código de Infancia y Adolescencia regula y protege los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, además busca garantizar su desarrollo integral

para que crezcan en un ambiente de amor, tolerancia, comprensión y felicidad, como principales valores, además establece que predominan la protección a los derechos de los niños, ya que estos son la el futuro y la base de la sociedad. como temas a tratar o de importancia se encuentra conceptos de Protección Integral en conformidad con el artículo 7, sobre el interés superior, de la misma forma el artículo 8 y el artículo 10, los cuales son de vital importancia en el tema de la garantía de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del país.

Respecto a la vida en calle, en el numeral 9 del artículo 20 de la mencionada Ley la cual declara notoriamente que todos los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra dicha realidad. Por otro lado, el numeral 1 de este mismo artículo 20, acuerda que todos los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra *“El abandono físico, emocional y psicoactivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención”*.

Respecto a la política pública, el Congreso de Colombia expidió la Ley 1641 de 2013, *“ por la cual se establecieron los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones”*, que tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Continuando con la ley, especialmente en el artículo 5, se encuentra principalmente la afectación que podrían llegar a tener los niños, niñas y adolescentes los cuales se encuentran catalogados como habitantes de calle, el cual se encarga de mostrar las garantías de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de Colombia, según el párrafo del mismo artículo el cual indica que: *“Con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se priorizará la atención de niños, niñas y adolescentes en estado de indefensión y vulnerabilidad manifiesta para su oportuna y temprana rehabilitación e inserción en la sociedad, a través de capacitación y posteriormente vinculación en el sistema productivo social”*. (Congreso de Colombia, Ley 1641,2013, Art.5).

Dentro de esta ley también se establecen las entidades que realizan la vigilancia del cumplimiento sobre lo ordenado en la respectiva ley, como lo son las Personerías Municipales, la Procuraduría General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales deben presentar un informe anual sobre los hallazgos y responsabilidades encontradas respecto de los habitantes de la calle.

Es preciso promover programas y proyectos que tenga como marco la Ley 1641 de 2013 que faciliten acciones de prevención y atención a nivel territorial, municipal y departamental que protejan de manera integral a esta población de niños, niñas y adolescentes en riesgo de caer en una condición de calle o que ya están en una situación de vida en calle.

#### **2.4.Mecanismos para el restablecimiento de los derechos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle**

Para establecer los mecanismos para el restablecimiento de los derechos a los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle, se debe resaltar que el Restablecimiento de derechos; se entiende por restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos titulares de los mismos y de la capacidad, para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. La autoridad administrativa competente, ordenará a las entidades respectivas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a través de las medidas de restablecimiento de derechos consagradas para tal fin.

El Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que debe desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que han sido vulnerados, amenazados o inobservados. Dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia.

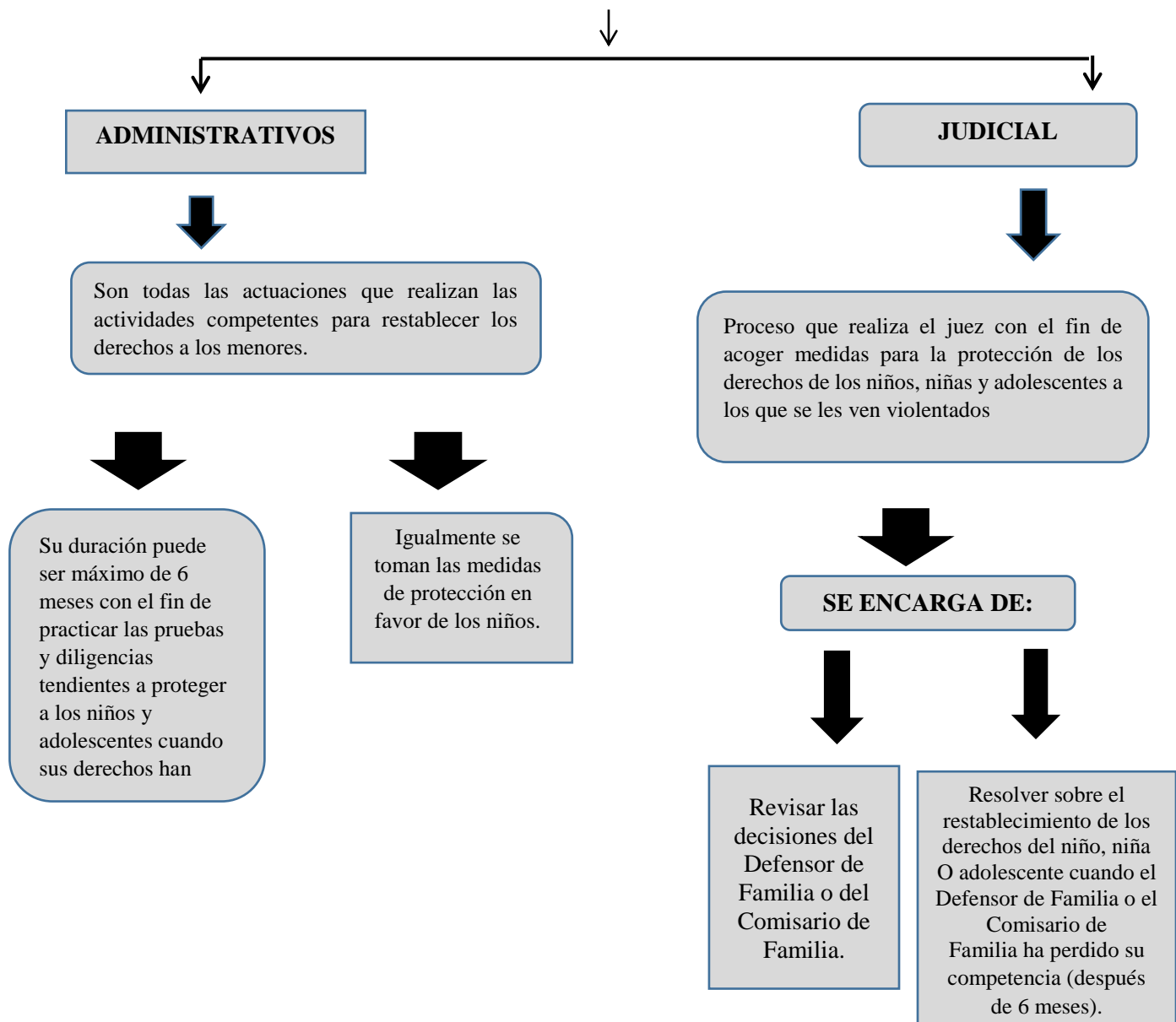
Como también, se alude que la Autoridad Administrativa competente para el restablecimiento de derechos; es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el

Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los Artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y del Decreto 1069 de 2015.

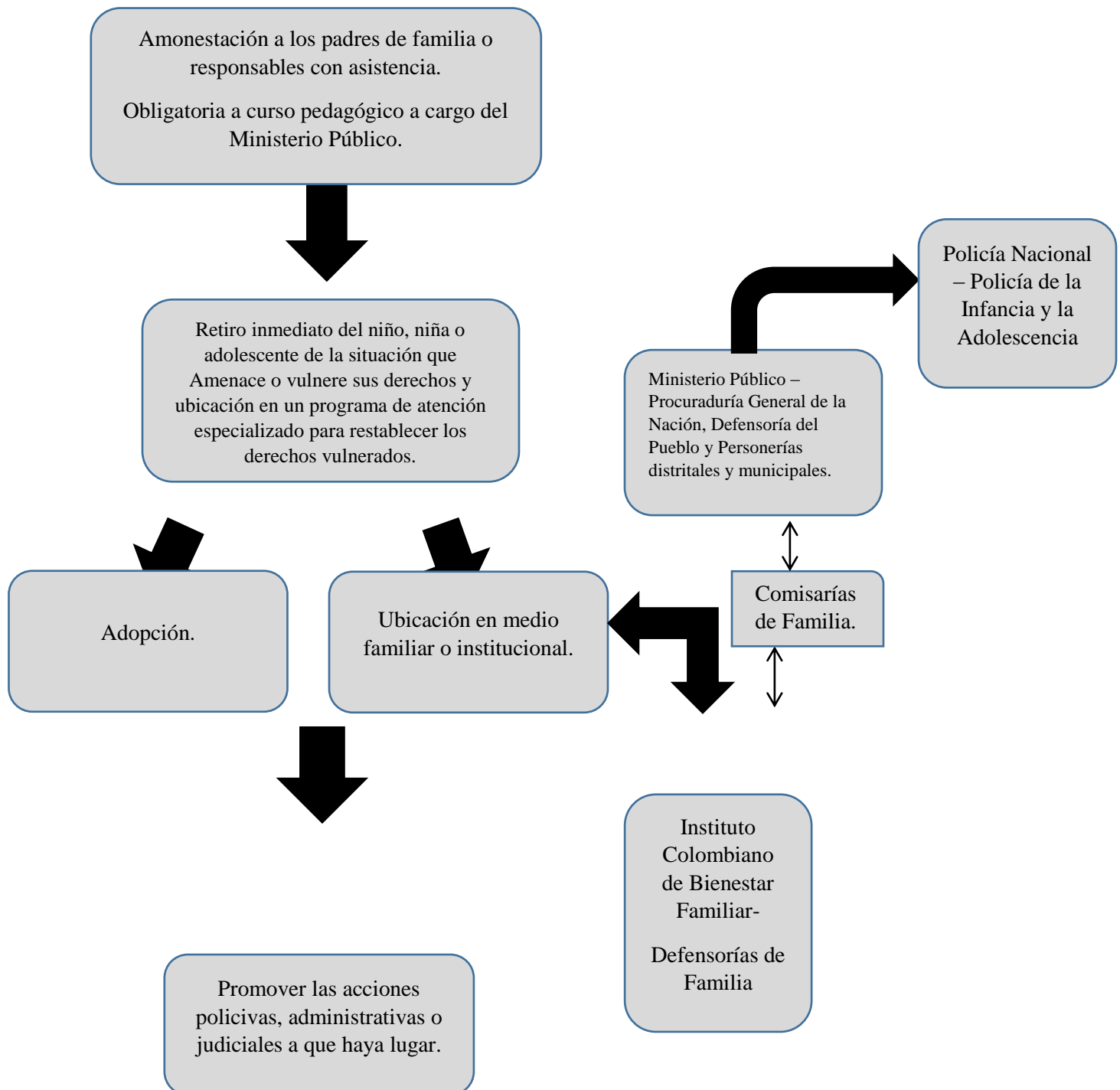
Las Medidas de restablecimiento de derechos; son decisiones que decreta la Autoridad Administrativa Competente para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Es por lo anterior que a continuación se indica los procedimientos y medidas para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### Procedimientos que se manejan cuando se vulneran los derechos de los niños



## Medidas para reestablecer los derechos de los niños y las niñas



### **Capítulo III. Pertinencia de los mecanismos del Estado frente al restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle.**

#### **3.1. Situación actual del restablecimiento de los derechos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento y garantía de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, maneja programas, estrategias, servicios y modalidades de prevención, promoción y protección para la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias, como:

- Programas a primera infancia: Los cuales manejan las Políticas y líneas de acción para la atención integral a los niños y niñas de cero a cinco años.
- Protección: Que se basa en acciones institucionales que promueven el restablecimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes, mujeres lactantes cuantos estos han sido vulnerados, amenazados o inobservados basados en el cumplimiento de los principios del interés superior y prevalencia de sus derechos, por medio de programa de adopciones, sistema de responsabilidad penal para adolescentes, coordinación de autoridades administrativas, proceso administrativo de restablecimiento de derechos - programas especializados y otras estrategias.
- Niñez y adolescencia: La cual promueve la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre los 6 y 17 años, previniendo su vulneración y gestionando la activación de rutas de restablecimiento, reconociéndolos como sujetos de derechos y promocionando la corresponsabilidad de la familia, sociedad y estado en su protección integral, por medio de programas como prevención de embarazo en adolescencia, acciones masivas de alto impacto social, construyendo juntos entornos protectores, generaciones con bienestar y líneas de prevención en niños, niñas y adolescentes.
- Familias y Comunidades: Se basa en la protección de la familia y las diferentes etnias del país.
- Nutrición: Basado en diferentes programas y estrategias para una mejor alimentación desde pequeños con el fin de buscar el buen crecimiento de los niños, por ejemplo, la

entidad tiene programa de Lactancia Materna Plan Decenal de Lactancia Materna 2010 – 2020, Hoja de Balance de Alimentos Colombiana y Tabla de Composición de Alimentos Colombianos

- Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF: Que consiste en el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos, para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Con relación al restablecimiento de los derechos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar divide en dos clases la permanencia en calle, para así realizar el tratamiento o prevención correspondiente.

En primera medida se presenta la alta permanencia o situación de vida en calle, que se presente cuando los Niños, Niñas y Adolescentes permanecen la mayor parte del día en las calles y en la noche regresan algún hogar. Bajo esta tipología se presenta diferentes modalidades de atención para lograr apoyar y fortalecer las familias, así:

- “Intervención de apoyo – apoyo psicosocial: Se desarrolla proceso psicosocial de apoyo y fortalecimiento a la familia durante diez (10) intervenciones al mes con cada niño, niña o adolescente y su familia o red vincular de apoyo. Cada sesión tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos y se pueden desarrollar en el domicilio de las familias o en las instalaciones del operador. Se deben establecer días y horario de atención. Se proporciona un refrigerio industrializado.
- Externado Media Jornada: Se desarrolla el proceso psicosocial de apoyo y fortalecimiento a la familia. El niño, niña o adolescente asiste durante cuatro (4) horas de lunes a viernes en jornada contraria a la escolar, en todos los días hábiles del mes. Los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad deben estar vinculados al sistema educativo. Se proporciona almuerzo y refrigerio.
- Externado Jornada Completa: Se desarrolla el proceso de apoyo y fortalecimiento a la familia. El niño, niña o adolescente asiste durante ocho (8) horas de lunes a viernes.

Se desarrollan procesos de acompañamiento educativo para los niños que se encuentran desescolarizados, al mismo tiempo que se proporciona almuerzo y dos refrigerios. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018)

Como también brinda esta Entidad el apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por medio del internado de atención especializada.

La otra tipología que maneja esta entidad es la que trata específicamente esta investigación de la situación de vida en calle que se entiende como por los Niños, Niñas y Adolescentes que habitan de manera permanente en las calles, sin ninguna red de familia como apoyo.

Respecto a esta segunda tipología el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desarrolló un lineamiento técnico para la atención de los derechos inobservados, amenazados o vulnerados, de los niños, niñas y adolescentes con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle, donde los niños deben tener un perfil de la calle como reemplazo de su familia, no vivir con su familia biológica, no mantienen vínculos afectivos familiares, deserción escolar, sin documentos de identificación, traslados permanentes de calles, consumidores de sustancias psicoactivas, no tienen control de sus actividades, presentan cuadros de desnutrición, con inicio de vida sexual temprana, con múltiples enfermedades e infecciones, son utilizados por adultos para delincuencia, microtráfico entre otros, siendo lo más efectivo para este tipo de niños la modalidad de la ubicación en las modalidades de fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo internado.

Es por lo anterior que, para estos niños, niñas y adolescentes, el estado por medio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como se ha venido describiendo implementa entonces una atención por fases así:

- Fase I:
  - Remisión a otras entidades complementarias con el fin de requerir tratamientos complementarios.
  - Valoración del índice de adicción a sustancias psicoactivas.

- Coordinación con la red de servicios para la revisión del estado mental del niño, niña o adolescente.
- Identificación de las causas generadoras de la situación del niño, niña o adolescente.
- Desarrollo de un programa especial para el niño, niña o adolescente, con el fin de buscar su adherencia y permanencia en el proceso de restablecimiento.
- Fase II:
  - Fortalecimiento de competencias escolares con las herramientas suficientes para entrar a un ambiente escolar.
  - Orientar para abrir vínculos afectivos en una red de apoyo familiar.
  - Establecer atención frente a diferentes comportamientos psicológicos de los niños, niñas o adolescentes.
  - Protección frente a la permanencia en calle.
  - Desarrollo de acciones especializadas para fomentar la mejor utilización del tiempo libre, como también el desarrollo de habilidades para su desarrollo en la vida.
  - Fortalecer al niño, niña o adolescente en su conducta, para que reconozca figuras de autoridad y otros.
- Fase III:
  - Ofrecer continuidad al apoyo en red familiar para el niño, niña o adolescente.
  - Desarrollar con el niño, niña o adolescente horarios y rutinas para el cumplimiento de sus actividades en su nuevo entorno.
  - Definir el perfil ocupacional del niño, niña o adolescente, con el fin de identificar sus destrezas y habilidades para un futuro desarrollo laboral o desarrollo de proyectos productivos.

Adicional, en el país existen otros organismos que ejecutan funciones puntuales para el desarrollo de los principios con los que deben vivir los Niños, Niñas y Adolescentes, así:

- El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia o Unicef (United Nations International Children's Emergency Fund): Se encarga de la protección de los derechos de niños, pero sobre todo a ayudar en las necesidades básicas que tengan y aumentar las oportunidades que se les presentan para que obtengan todo su potencial. Se rigen por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, y tienen como objeto que todos los derechos de conviertan en principios éticos imborrables o de lo contrario se conviertan en normas internacionales de conducta hacia los Niños, Niñas y Adolescentes. (Fondo de las Naciones Unidas para la infancia – Unicef, 2015 a 2019)
- Comisarías de Familia: El artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 se establecieron las funciones de las comisarías de familia, en la cuales el Comisario garantiza, estabiliza, protege y repara los derechos de los miembros de la familia involucrados por situaciones de violencia intrafamiliar. Cabe resaltar que dentro de esta función está la obligación de orientar a los Niños, Niñas y Adolescentes en el ejercicio de sus derechos. Por medio de la ley 294 de 1996 que regula la violencia intrafamiliar, establece que este conflicto no hace referencia únicamente a las lecciones personales o físicas, sino que también acarrea casos de violencia verbal, maltrato psicológico, que se puede definir desde hechos simples como menos preciar la opinión de la persona o ignorarlo, el desamparo económico y la violencia sexual, que afecta a ambos géneros.
- Defensoría del Pueblo: Está encargada de la protección de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, así mismo es quien coordina los esfuerzos, para que todas las actividades sean oportunas, eficientes y eficaces. Es decir es quien diseña y ejecuta una política pública para lograr un cumplimiento a favor de la infancia, con los suficientes articulados para cumplir con los plazos que se estipula de mejoramiento hacia la niñez y dar un recuento de sus acciones en cumplimiento de sus trabajos adquiridos ante la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a favor de la Infancia llevada a cabo en New York desde el año 2002, en la cual se suscribió un documento nombrado “Un mundo más justo para los niños y las niñas”, adicionalmente está en la capacidad de recibir la queja por violación de los derechos humanos y brindar orientación para una posible solución. (Defensoría del Pueblo)

- Policía Nacional de Infancia y Adolescencia: Encargada de dirigir, coordinar, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional el cumplimiento del proceso de protección a la infancia y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente y de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana. (Policía Nacional de Infancia y Adolescencia)
- Personería: En cuanto a este ente se toma como ente verificador dado que a Personería de Bogotá vela por el interés colectivo de los habitantes del Distrito Capital ejerciendo labores de veeduría y control respecto de los quehaceres de la administración, así como interviniendo en su calidad de Ministerio Público en procura de garantizar el debido proceso y la materialización de los demás derechos fundamentales, como también es un apoyo para el ejercicio y defensa de sus derechos, actuaciones ante las entidades públicas y cumplimiento de sus deberes legales. (Personería)

### **3.2. Concepto de la Corte Interamericana de los Derechos del Niño y la Corte Constitucional, frente al restablecimiento de los derechos Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle.**

Como primera medida está el concepto de la Corte Interamericana de los Derechos del Niño, la cual fue firmada y ratificada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, donde indica que existen distintas legislaciones y prácticas de los países americanos, como la vigencia de los derechos reconocidos en los Artículos 8 y 25 de la Convención Americana, en donde no es clara la situación respecto a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, por lo que el Estado está en la obligación de la protección para suplir la falta de plenitud respecto del juicio de los menores, por lo que significa que los derechos de los menores de edad, las garantías judiciales y la protección judicial pueden ser dañados o restringidos.

Por otra parte, los derechos reconocidos en donde cuya utilidad depende de la efectividad de las garantías judiciales como los derechos a la integridad personal, a la libertad personal, a la protección de la honra y la dignidad, incluso la protección a la familia es donde existen indudables señales por parte de las autoridades estatales que aplican diferentes medidas de protección a favor de los menores, los cuales demuestran el debilitamiento de las garantías judiciales como lo son:

- Los menores son incapaces de juicio pleno sobre sus actos y por consiguiente su participación por sí o a través de sus representantes se reduce o anula tanto en lo civil como en lo penal.
- Esa carencia de juicio y personería es presumida por el funcionario judicial o administrativo, que, al tomar decisiones que entiende basadas en lo que considera los “mejores intereses del niño”, deja en segundo plano esas garantías.
- Las condiciones del entorno familiar del niño (situación económica y de integración familiar, falta de recursos materiales de la familia, situación educacional, etc.) pasan a ser factores centrales de decisión respecto al tratamiento cuando un niño o adolescente es puesto bajo la jurisdicción penal o administrativa para decidir su responsabilidad y su situación en relación con una presunta infracción, o para la determinación de medidas que afectan derechos como el derecho a la familia, a la residencia o a la libertad.
- La consideración de que el menor está en situación irregular (abandono, deserción educativa, falta de recursos de su familia, etc.) puede usarse para intentar justificar la aplicación de medidas normalmente reservadas como sanción para figuras delictivas aplicables sólo bajo debido proceso.

En cuanto a la Corte Constitucional en sus sentencias, se ha referido en pocas ocasiones a los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle en Colombia y a sus problemáticas, en comparación con otros grupos de especial protección constitucional como lo son los habitantes de calle en general.

En sus sentencias, el alto tribunal principalmente ha delimitado el concepto del habitante de la calle, independientemente de la edad, raza, sexo e incluso el estrato entre otros, así como

sus derechos y la especial obligación del Estado de garantizarlos por tratarse de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tal y como lo establece la obligación contenida en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, referente a la protección por parte del Estado a las personas que se encuentran en debilidad manifiesta por su condición económica, física o mental (Constitución Política de Colombia de Colombia, 1991).

Asimismo, ha mencionado que el Estado y los particulares no pueden ser indiferentes frente a la situación de los habitantes de la calle pues está de por medio el deber de solidaridad. En este sentido, la Corte se ha encargado de establecer una categoría especial dentro de las personas consideradas como habitantes de la calle.

Si bien en un aspecto formal, los habitantes de la calle son ciudadanos cobijados por los derechos y deberes impuestos por la Constitución y las leyes, pero en la realidad la manera en que las autoridades y las personas se relacionan con ellos parte de la desigualdad al no considerarlos como personas sujetas de derechos.

En la Sentencia T-211 (Corte Constitucional, 2004) la corte ha sostenido que los habitantes de la calle se consideran como un grupo de personas que carecen de capacidad económica para sobrellevar una remuneración o subsistencia, y por razones físicas o de salud les resulta imposible gestionar tales medios. Por eso la condición de indigencia coloca a la persona en situación de debilidad, lo que se agrava con la afectación de la salud física o mental. Por esto mismo las personas en condición de vida en calle no solamente los niños, niñas y Adolescentes que son la preocupación, sino toda la población que se encuentra en vulneración, según la Constitución Política de Colombia, en la jurisprudencia manifiesta en Sentencia T-533 (Corte Constitucional, 1993) *“que la persona será protegida directamente por el Estado si se demuestra que ni ella ni su familia pueden satisfacer el goce de sus derechos fundamentales”*.

Con el fin de dar cumplimiento a esta protección el Estado ha promovido unas políticas de asistencia social, que están dirigidas a mejorar las condiciones de estas personas, así como deben brindarse atención especializada de prevención, rehabilitación e integración social, así como se encuentra consagrada en el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia *“El*

*Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.*

Por otra parte, el Estado debe buscar dentro del criterio de solidaridad, soluciones eficaces y urgentes a la problemática que plantea la propagación de miseria en las ciudades, ya que el artículo 13 de la Constitución como se menciona anteriormente, ordena a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados, que para este caso el de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle, no se demuestra una protección, solo se habla de indigentes o habitantes de calle.

Actualmente, a pesar de que la jurisprudencia mencionada, establece una serie de obligaciones a cargo del Estado frente a los habitantes de la calle, las órdenes del tribunal constitucional no tienen una incidencia contundente en el cambio de la situación de esta población. Lo anterior, se genera debido a que la mayoría de los pronunciamientos de la corte se producen en sede de tutela, lo que impide una decisión que tenga efectos generales y permita cambios sustanciales en la situación de vulnerabilidad que enfrentan los habitantes de la calle.

Por otro lado, la Corte a lo largo de su existencia no se ha pronunciado acerca del derecho a la vivienda de la población mencionada, aun siendo este derecho el principal vulnerado, ya que, de la sola denominación de este grupo, habitante de la calle, se desprende su constante violación.

Respecto a los niños y ancianos también hay bastante para mencionar, dado que en la jurisprudencia existen dos categorías entre ellas está la de ancianos indigentes la cual la corte estableció que si se tiene en cuenta que por las condiciones especiales de los ancianos indigentes, éstos merecen especial protección del Estado en razón de su edad y condiciones económicas, no resulta extraño al Estado Social de Derecho que se incluya en la “red de solidaridad” un rubro para el efecto, como efectivamente sucede, en este caso según lo encontramos en la Sentencia T-029 (Corte Constitucional, 2001).

Continuando con la segunda categoría de los niños indigentes, la Corte en la Sentencia T-029 (Corte Constitucional, 1994), se manifestó ante este tribunal indicando que si el niño carece de una familia que lo asista y proteja, bien porque haya sido abandonado por sus padres, bien porque carezca de ellos, o bien porque éstos o, en su defecto, sus abuelos, hermanos mayores, u otros parientes cercanos, no cumplan con ese sagrado deber, la asistencia y protección incumbe directa e insoslayablemente a la sociedad y, a nombre de ésta, al Estado, a través de los organismos competentes para ello. Con esto se configura la intervención subsidiaria del Estado, a falta de una familia que cumple con las obligaciones antes señaladas.

### **3.3. Desarrollo y pertinencia de los mecanismos del Estado frente al restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vida en calle.**

Respecto a los mecanismos que el estado ha utilizado, se evidencia que el interés del Estado por este sector de la población comenzó desde 1957, con la creación de la 'División de Menores' del Ministerio de Justicia, las dependencias del Departamento Administrativo de Protección y Asistencia Social, reestructuradas posteriormente bajo el nombre de Departamento Administrativo del Bienestar Social del Distrito.

Posteriormente, los entes de protección de los derechos humanos entre ellos el principal la Corte Constitucional, Tribunal que les ha sido atribuida la función de guardián de la integridad y supremacía de la Constitución, cuyo trabajo es la protección de los derechos de los habitantes de calle, ha contribuido a través de su jurisprudencia.

Igualmente las entidades territoriales y las autoridades públicas distritales, mediante el Decreto 295 de 1995, el alcalde mayor adopto el Plan de Desarrollo denominado Formar Ciudad, el cual contiene una serie de medidas tendientes a superar las tradicionales políticas públicas asistenciales adoptando una estrategia mucho más integral encaminada hacia la generación de la autonomía de los más vulnerables, entre estos los habitantes de la calle, y la reducción de los comportamientos de exclusión social (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 1995).

Respecto de los menores se evidencia que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Ley 75, se creó en el año en 1989, el cual presento un documento sobre las medidas implementadas en base a la Resolución 6023 de 2010, la cual fue derogada por la Resolución 1514 del 2006. *“Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para el Programa Especializado de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vida en Calle, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados.”* el cual tiene en cuenta factores como la región a la que pertenecen, el rango de edad y el sexo y por medio del cual se ha incrementado grandes desarrollos como garantizar el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle, en un ambiente afectivo y protector que contribuya a la obtención de herramientas para su desarrollo personal, construcción de redes generativas, acceso a servicios y oportunidades para definir un proyecto de vida alternativo que le permita reconocerse como sujeto y titular de derechos y deberes por último lograr la inclusión social.

Como también, se desarrollaron cinco modalidades, las cuales empiezan con la intervención de apoyo por parte de las autoridades competentes, luego la verificación del internamiento o seminternado si se requiere todo con el fin de ofrecer garantías a los menores, posteriormente esta la acogía o desarrollo de los planes de ayuda, junto con el internado de ayuda especializada, el cual es aplicable para aquellos que traen problemas de drogadicción, prostitución entre otras complicaciones.

Dentro de estas modalidades se debe tener en cuenta el estricto cumplimiento de los lineamientos como la ruta de actuaciones y los modelos de actuación en el cual todos los niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados pueden ingresar a las siguientes Modalidades, por espacio de máximo ocho (8) días hábiles, mientras el Defensor de Familia o la Autoridad Competente dictan la medida a que hubiere lugar. Las medidas que se encuentran son las de inscribir a los menores a una lista de vacantes que se les asigna un hogar de paso, y así mismo si el caso es especial se asigna un centro de emergencia.

La organización de las Modalidades de atención se realiza sin perjuicio de que el niño, niña o adolescente con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados pueda ser ubicado en otra modalidad diferente, de acuerdo con la determinación tomada por el defensor de familia o la autoridad competente, en conjunto con su equipo técnico interdisciplinario.

Las autoridades que están encargadas de rectificar el servicio de las modalidades son: Los funcionarios del ICBF, dónde se encargan de verificar que se realice la implementación de las modalidades a la luz de los lineamientos establecidos para garantizar el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes de situación de vida en calle.

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar: se encarga de ofrecer orientaciones específicas a cada una de las instituciones que hace parte del sistema, para que brinde acceso a servicios sociales y se garantice la permanencia en los mismos.

Respecto a las Defensorías de Familia, Comisarías de Familia o Inspecciones de Policía: se encargan de garantizar la definición de las medidas y el proceso administrativo de restablecimiento de derechos en los tiempos determinados.

La Policía de Infancia y Adolescencia es aquella que identifica a los niños, niñas y Adolescentes en situación de vida en calle se apodera de las remisiones de los menores a la Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Centros Zonales del ICBF, según sea el caso ofreciendo en todo momento un trato digno y respetuoso.

Por otra parte, las familias de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle son los responsables respecto de las garantías del ejercicio de sus derechos y tendrán la obligación de comenzar la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto mutuo entre todos sus integrantes.

Luego encontramos los operadores de modalidades, los cuales tienen la obligación de prestar los servicios a los directos encargados de realizar acciones que protejan las garantías del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

También se encuentra la sociedad la cual tiene el objeto de agilizar el reconocimiento y respeto por los derechos y la restitución de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle y brindar opciones de inclusión para los mismos, desde la dignidad y equidad.

Es así, como a pesar del Estado afrontar y trabajar por la garantía de los niños, niñas y adolescentes se evidencia que los mecanismos de restablecimiento de derechos que ha desarrollado el Estado Social de Derecho bajo el cual se cobija el país y adoptados en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimientos no garantiza la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, pero por elementos de índole conceptual y de cobertura, toda vez que el porcentaje de niños desprotegidos en las calles supera el alcance del Estado, en el entendido que en primer lugar se presente un fenómeno de sobrepoblación, donde se evidencia que la población de escasos recursos tienen cada vez más hijos, los cuales se exponen a vivir en un mundo desprotegido sin ninguna garantía como sujetos de derechos. Por otra parte, se encuentra la corrupción donde como se ha evidenciado en la nación, el presupuesto estimado para diferentes programas destinados a la atención y restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes son ultrajados por parte de gobernantes y administradores de estos recursos.

Bajo esta percepción, se evidencia que en primera medida se debe ampliar la cobertura, presupuesto y seguimiento de este, para la correcta utilización de los recursos que logran una atención adecuada a los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle, llegando hasta el último lugar del país con esta atención, en compañía de un arduo seguimiento, evitando la deserción de este tipo de ayudas por parte de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle. Como segunda medida se debe crear políticas públicas con el fin de crear conciencia para la prevención de embarazos tempranos o no planeados, enfocado más que todo en población de bajos recursos, dado que son ellos lo que se evidencia que incurren en este tipo de abandonos y desprotección a la niñez y adolescencia.

## **Conclusiones**

El fenómeno de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle o habitantes de calles son el resultado de la exclusión generalizada que ha existido a lo largo de la historia y de la pobreza y desigualdad extrema que afronta esta sociedad. Las distintas formas de discriminación en contra de este grupo se han manifestado en el uso cotidiano del lenguaje con el que las personas se refieren a ellos.

A pesar del reconocimiento formal de sus derechos, que se encuentran a lo largo de la jurisprudencia, decretos, leyes e incluso doctrinas, esto no ha sido suficiente para superar tal situación de vulnerabilidad e invisibilidad, sino que por el contrario se requieren cambios profundos en la posición, respecto a la sociedad en situación de vida en calle.

Dado el análisis de la jurisprudencia constitucional realizado, se determina que la Corte ha señalado que los habitantes de la calle en general son sujetos de especial protección constitucional, debido a la situación de debilidad en la que se encuentran, y que existe una responsabilidad por parte de la familia y el Estado para garantizar el respeto a sus derechos como lo son la salud y el mínimo vital.

Con base en la investigación, se evidencia que el alto tribunal tiene un rango muy limitado de sentencias que se refieren al tema y la mayoría de ellas han logrado una protección individual en casos concretos a través de las garantías constitucionales, pero no general para este grupo vulnerable.

Por otra parte, esta problemática viene desde que los niños, niñas y adolescentes abandonan sus hogares todo ello a causa de la violencia y el maltrato en su familia. Al mismo tiempo dejan sus escuelas en donde tampoco se sentían suficientemente valorizados o respetados, huyendo de familias violentas y de escuelas poco interesadas en ellos, para incursionar en otro espacio más violento que los aleja cada vez más del acceso a una vida digna, hallando en la calle, consumo de sustancias psicoactivas, mendicidad, maltrato, delincuencia, abuso, explotación sexual y económica y muerte.

De este modo, la problemática de estos niños, niñas y adolescentes continúa siendo una de las más criticadas en cuanto a derechos humanos se refiere, dado que en los últimos años se están presentando “*familias callejeras*” para las cuales está siendo muy difícil encontrar medidas efectivas de resocialización.

Como también, se evidencia que los sucesos que más impactan en la situación de vida en calle de los niños, niñas y adolescentes son la sobrepoblación y corrupción, impidiendo así la atención adecuada y oportuna para este fenómeno.

En consecuencia, es preciso promover más programas y proyectos que tenga como marco el Código de Infancia y Adolescencia y la Ley 1641 de 2013, con el fin de facilitar acciones de prevención y atención a nivel territorial, municipal y departamental para llegar a proteger de manera integral a toda la población de niños, niñas y adolescentes que están en riesgo de caer en una condición de calle, o que ya están en una situación de vida en calle.

Por otro lado, como se ha expuesto el propósito es prevenir la llegada de niños y niñas a la calle, es preciso consolidar como se relacionó anteriormente las políticas públicas y acciones que promuevan el buen trato y prevengan y atiendan oportuna y eficazmente los casos de violencia en las familias, especialmente a través de redes y procesos locales de atención. En apoyo a estas redes hay que ir formando una cultura ciudadana de respeto por la niñez que habita la calle promocionando la responsabilidad de la sociedad y la comunidad local para detectar, denunciar y acompañar los casos junto a las autoridades competentes.

Finalmente, es fundamental asegurar el acceso equitativo, la cobertura universal y la permanencia de niños y niñas en un sistema de educación básica de elevada calidad, evitando al máximo la exclusión y la deserción escolar se deben ofrecer alternativas eficaces, de tipo transitorio, para los niños y niñas de menor edad y aquellos ya muy acostumbrados a la vida de la calle, bajo los programas y servicios especializados en la atención al niño de la calle, los cuales deben constantemente evaluados, para que puedan ser constantemente mejorados.

## Referencias

Correa, M. (2007, Octubre). La otra ciudad - Otros sujetos: los habitantes de la calle. *Revista del Departamento de Trabajo Social*. Trabajo Social No. 9 ISSN 0123-4986. Páginas 37-56

Quintero, V. (2008, Enero-Junio). La exclusión social en “habitantes de la calle” en Bogotá. Una mirada desde la bioética. *Revista Colombiana de Bioética*. vol. 3, núm. 1. Páginas 101-144

Perea, C. (2016). Limpieza Social Una Violencia Mal Nombrada Bogotá D.C.: Centro Nacional de Memoria Histórica

Ivannsan Z. (2012 – Junio ). Miradas Científico Anormales a la Infancia en Situación en Calle. *Revista Colombiana de Educación* No. 63. Print version ISSN 0120-3916

Forselledo A. (2011), Niñez en Situación de Calle, Boletín del Instituto Interamericano del Niño, Numero 36, p.32.

María, M. Lenta. (2014). Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle: discursos sobre la infancia y procesos de subjetivación. Buenos Aires: Eudeba.

Trab. soc., Número 9, 2007. ISSN electrónico 2256-5493. ISSN impreso 0123-4986

Constitución Política de Colombia de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia)

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código Infancia y Adolescencia. Noviembre 08 de 2010. DO. N° 46446).

Ley 57 de 1887. Por la cual se expide el Código Civil. 1887. DO. N° N/A).

Ley 1641 de 2013. Por la cual se expide los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. Julio 12 de 2013. DO. N° 48849).

Ley 75 de 1868. Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Diciembre 30 de 1968. DO. N° N/A).

Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Julio 21 de 1993. DO. N° 40958).

Ley 294 de 1996. Por el cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Julio 22 de 1996. DO. N° 42836).

Corte Suprema de Justicia. Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional. Proceso T-029/94 (MP. Vladimiro Naranjo Mesa; Enero 28 de 1994)

Corte Suprema de Justicia. Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional. Proceso T-4.518.730 (MP. Jorge Ivan Palacio Palacio; Febrero 04 de 2015)

Corte Suprema de Justicia. Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional. Proceso C-385/14 (MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; Junio 25 de 2014)

Corte Suprema de Justicia. Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional. Proceso T-4.518.730 (MP. Jorge Ivan Palacio Palacio; Febrero 04 de 2015)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Guatemala. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros). Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. 07-11803; 07-12160. (Mayo 26, 2001)

Colombia, Corte Constitucional. (5 de Marzo de 2004). "Sentencia T-211", M.P. Rodrigo Escobar Gil. Bogotá D.C

Colombia, Corte Constitucional. (23 de Septiembre de 1992). "Sentencia T-533", M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Bogotá D.C

Colombia, Corte Constitucional. (28 de Enero de 1994). "Sentencia T-029", M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. Bogotá D.C.

Colombia, Corte Constitucional. (7 de Julio de 2006). "Sentencia T-523", M.P. Clara Inés Vargas Hernández. Bogotá D.C.

Colombia, Corte Constitucional. (19 de Enero de 2001). "Sentencia 029", M.P. Alejandro Martínez Caballero. Bogotá D.C.

Colombia, Corte Constitucional. (25 de Junio de 2014). "Sentencia C-385", M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá. D.C., Decreto 897 de 1995, “por el cual se crea el Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle.” 29 de diciembre de 1995, Registro Distrital 1078 de diciembre 29 de 1995.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Observatorio Análisis de la Situación de Vida en Calle de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia 2014, del Bienestar de la Niñez Boletín No. 4 – 2014, de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Archivo/2014/publicacion-53.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Programa De Atención En Medio Familiar A Niños, Niñas y Adolescentes Con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados, Con Alta Permanencia En Calle O En Situación De Vida En Calle. Aprobado mediante Resolución No. 1514 de febrero 23, 2016, Bogotá. [http://www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/conc/lineam\\_r1514\\_16.pdf](http://www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/conc/lineam_r1514_16.pdf)

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (Unicef), Página Oficial de 2015 a 2019, de <http://www.unicef.org.co/que-hacemos>

Alianza Por la Niñez, (2012). Documento – Propuesta – Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos PARD, p.1).

Caracol Radio, (2007, Agosto, 08).Más de 4 mil niños viven en la calle, pte.1, de [http://caracol.com.co/radio/2007/08/08/nacional/1186580700\\_464214.html](http://caracol.com.co/radio/2007/08/08/nacional/1186580700_464214.html)

Defensoría del Pueblo, Página Oficial de 2017, de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/Defensor/453/Funciones-del-Defensor-del-Pueblo.htm>

Policía Nacional de Infancia y Adolescencia, Página Oficial de 2017, de <https://www.policia.gov.co/proteccion-infancia>

Personería, Página Oficial de 2017, de <http://www.personeriabogota.gov.co/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Programa De Atención En Medio Familiar A Niños, Niñas y Adolescentes Con Permanencia En Calle Y Lineamiento Del Instituto Colombiano Del Bienestar Familiar, Bogotá. Febrero 26, 2016, de <http://www.bioeticaunbosque.edu.co/publicaciones/Revista/Revista5/Articulo4.pdf>